



Bogotá D. C., trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00225-00
Demandantes	Reinaldo de Jesús Becerra
Demandado	Nación – Fiscalía General de la Nación Nación – Rama Judicial
Providencia	No concede recurso

1. ANTECEDENTES

La parte demandada - Fiscalía General de la Nación, presentó recurso de apelación, en contra de la sentencia del 30 de julio de 2019.

2. CONSIDERACIONES

La sentencia del 30 de julio de 2019, se notificó por correo electrónico el 31 de julio de 2019, de forma que el término para interponer recursos vencía el 15 de agosto de 2019¹ y el recurso fue interpuesto por la demandada - Fiscalía General de la Nación, el 20 de agosto del mismo año, de forma que procede tenerlo como extemporáneamente presentado.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

ÚNICO: No conceder el recurso de apelación interpuesto por la demandada Nación - Fiscalía General de la Nación, en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 30 de julio de 2019, por haber sido presentado extemporáneamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 46 del DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario

¹ 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.